



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°3134/2023

VISTO:

La necesidad de suscripción CONVENIO con la Empresa Provincial de Energía Eléctrica EPEC consistente en la DONACION de la Instalaciones construidas por la Municipalidad de Balnearia con el objeto de proveer de energía eléctrica al Loteo denominado “SUEÑOS DEL SUR”;

Y CONSIDERANDO:

Que ante el Requerimiento efectuado por EPEC; resultando necesario la suscripción de CONVENIO con la Empresa Provincial de Energía Eléctrica consistente en la DONACION de la Instalaciones construidas por la Municipalidad de Balnearia con el objeto de proveer de energía eléctrica al Loteo denominado “SUEÑOS DEL SUR”;

Que la obra que nos ocupa es de vital importancia, para la población, en cuanto permite la ampliación de servicios en Loteos destinados a viviendas;; importando la posibilidad de desarrollo económico, y social de nuestro pueblo;

Que surge de las constancias del legajo del asunto que nos ocupa que EPEC por Resolución N° 84.484 de fecha 01/01/2021, dispuso el Directorio en el marco del Expediente Nro. 0021-047903/2018 y actuaciones agregadas: “ *ART 1°: Aceptar la donación de las instalaciones construidas por la Municipalidad de Balnearia con el Objeto de Proveer de energía al Loteo denominado “SUEÑOS DEL SUR” ubicado entre las calles 25 de Mayo y Reverendo Quadrelli, y porción de la Chacra 17 de esa ciudad, en un todo de acuerdo al Proyecto de Obra 10069693, por un total de PESOS SETECIENTOS*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRIENTA Y CINCO con VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 736.335,24) “

Que es claro y de conocimiento público el hecho de que ello constituye la manera de proceder de la Empresa Provincial de Energía Eléctrica, la donataria; y por ello, resulta menester cumplimentar con dichas formalidades;

Que por ello, y de conformidad al art 30 inc 20) de la Ley 8.102 que dispone dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante: “ *Autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad o la constitución de gravámenes sobre ellos.....”*;

Que implicando la suscripción del contrato tipo cuya copia se adjunta al presente, formando en adelante el ANEXO I; un acto de disposición; resulta necesario a tales fines contar con la autorización del HCD;

Que en consecuencia de lo anteriormente manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA, SANCIONA CON
FUERZA DE: ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar a favor de la Empresa Provincial de Energía Eléctrica EPEC ; la DONACION de la Instalaciones construidas por la Municipalidad de Balnearia con el objeto de proveer de energía eléctrica al Loteo denominado “SUEÑOS DEL SUR” ubicado entre calles 25 de Mayo y Reverendo Quadrelli, y porción de la Chacra 17 de esa ciudad, en un todo de acuerdo al Proyecto de Obra 10069693.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del contrato tipo que obra adjunto al presente como ANEXO I; y en general, **AUTORÍCESE**, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento de requisitos y formalidades que la Empresa Provincial de Energía Eléctrica –EPEC- requiera a tales fines y fueren pertinentes.-----

ARTICULO 3º): DÉJESE sin efecto toda otra Ordenanza y/o Decreto que pudiera contraponerse a la presente.-----

ARTICULO 4º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA y Dirección de Obras Servicios Públicos, ING. VÍCTOR HUGO FASSINA. -----

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los treinta y uno días del mes de agosto de dos mil veintitrés. -
PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 107/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 01 de septiembre de 2023.